

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 5 de Junio de 1891.

Número 127.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 5.—EL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. San Bonifacio, obispo y mártir, santa Zenaida, mártir, santos Nicanor y Sancho, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo. Decreto.—Sesiones.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 32.—Comisiona la revisión y confrontación del "Formulario de Actuación" y señala la remuneración por tal trabajo.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N° 65.—Acepta una renuncia y nombra en reposición.—N° 66.—Concede una licencia y aprueba unos nombramientos hechos por el Administrador General de Correos.

Cartera de Policía.

Acuerdo N° 40.—Crea una plaza de 2° Comandante de Policía en la ciudad de Puntarenas.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N° 38.—Manda pagar de la partida presupuesta para expropiaciones una cantidad.

Cartera de Guerra.

Acuerdo N° 54.—Admite una renuncia.—Conocimiento de masitas.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 10.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto n° 9 emitido por la Comisión Permanente el 16 de Marzo del corriente año, por el que se concede á don Carlos Volio Tinoco la prórroga de un año más, para llenar las condiciones establecidas en el art° 3° del decreto n° 23 de 19 de Julio de 1889.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL.
Pte.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Srio. Srio.

Palacio Nacional, San José, tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN LIZANO.

SESIÓN 15ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Diputados: Esquivel, Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Tinoco, Jiménez, Aragón, Barquero, Rodríguez, García, Sancho, Méndez, Fernández, Davila, Flores, Santos A., Santos S., Montero, Alvarado, y los Secretarios.

Artículo 1°.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art° 2°.—Puesta á discusión la forma del decreto n° 6, se aprobó. En tal concepto se emitió éste en los términos siguientes: "El Congreso Constitucional etc. En uso de sus facultades constitucionales.—Decreto.—Artículo único. Concédesse á la Municipalidad del cantón central de la provincia de San José, la autorización que solicita para enajenar un terreno de su propiedad, situado en la avenida 11 Oeste, inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número 8090. La venta se hará con arreglo al artículo 114 de las ordenanzas Municipales. Al Poder Ejecutivo. Dado etc."

Art° 3°.—Se discutió la redacción del decreto número 7, y aprobada se emitió en la forma siguiente: El Congreso etc.—En uso de la facultad que le atribuye el inciso 4° del artículo 94 de la Constitución.—Decreto:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 6 de 1° de Noviembre del año ppdo. por el que la Comisión Permanente mandó reponer elecciones en los distritos de Aserrí, Puriscal, Santa Ana, Juan Viñas, Sarapiquí y Golfo Dulce.—Al Poder Ejecutivo. Dado etc.

Art° 4°.—Se discutió por primera vez el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se declare abolido el impuesto que establece el artículo 1° de la ley de 31 de Agosto de 1887.

Se dió por discutido, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art° 5°.—Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento á efecto de que se apruebe el decreto número 10 de 16 de Marzo del presente año, por el que la Comisión Permanente prorrogó por un año más el término de que habia el artículo 5° del contrato Soto-Keith, aprobado el 30 de Agosto de 1888. Se dió por discutido y se señaló para el tercer debate la sesión del día de mañana.

Art° 6°.—Se puso por segunda vez á discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento á efecto de que se apruebe el decreto número 9 de 16 de Marzo del presente año, en virtud del cual la Comisión Permanente concedió á don Carlos Volio Tinoco la prórroga de un año para llenar las condiciones establecidas en el artículo 3° del decreto de 19 de Julio de 1889.

Se tuvo por discutido, y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art° 7°.—Discutió por segunda vez el proyecto de ley referente á que se apruebe el decreto número 3 de 7 de Octubre de 1890 que elevó á 52500 francos la garantía que el Gobierno presta al señor V. Cuenca Creus, empresario de la Compañía de cables submarinos, se señaló para el tercer debate la sesión del viernes próximo.

Art° 8°.—Por conducto del señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, se recibió del Poder Ejecutivo el proyecto de ley que fija el presupuesto de entradas y gastos para el ejercicio administrativo del presente año económico.

Leídos la exposición respectiva y el proyecto en referencia, se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido cortó tiempo, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos diputados.

Art° 9°.—La Comisión de Constitución y Legislación presentó el dictamen que ha emitido sobre la proposición del Representante Santos, relativa á que se declare de una manera categórica y concreta la extensión de la inmunidad que establece el artículo 68 de la Carta Fundamental, en favor de los Diputados. En ese dictamen la Comisión conceptúa que la referida inmunidad se extiende á todo el período legal que dura el cargo de Diputado, esto es, mientras éste tenga la calidad de tal.

Se leyó y puso á discusión el dictamen aludido.

El Diputado Iglesias pidió que la extensión de la inmunidad expresada se limite en lo civil al período de sesiones y diez días después, manifestando estar de acuerdo con el dictamen en todo lo demás.

Hicieron en seguida uso de la palabra los diputados Vargas, Aragón, Santos y Montero, el primero en apoyo de la limitación indicada por el señor Iglesias y los tres últimos en favor del dictamen. El Diputado Iglesias interrogó acerca de si es ó no facultativo renunciar á la inmunidad de que se trata, y contestó el Diputado Santos (don Anibal) que en su concepto es irrenunciable.

A continuación terciaron en el debate los Diputados Trejos, Santos, Vargas, Aragón y Aguilar B.; el primero para combatir el dictamen, por limitarse la inmunidad al período de sesiones de cada legislatura; el segundo para combatir la opinión del señor Iglesias; el tercero para manifestar que es irrenunciable la inmunidad; el cuarto para contestar á la argumentación del señor Trejos, y el señor Aguilar B. para sostener que ya que se busca interpretación auténtica del artículo, debe darse, ampliándola en materia criminal y restringiéndola en lo civil, porque ya los

Tribunales de Justicia, en más de un caso, han resuelto que la inmunidad es aplicable sólo al período de las sesiones.

Por su parte, el Diputado Sáenz indicó la conveniencia de aplazar la discusión de este asunto para un día más, á fin de poder formar juicio consciente.

Robusteció sus opiniones el Diputado Vargas con nuevos argumentos y excitó al señor Iglesias á hacer moción sobre la interpretación que da al artículo 68 antes citado.

En tal concepto el Diputado Iglesias presentó moción formal para que en materia civil se declare que la inmunidad de los Diputados se extiende al período de sesiones de cada legislatura y diez días después, y en lo criminal á todo el período que dure el cargo expresado.

Combatió el diputado Montero las opiniones de los Representantes Aguilar B. y Vargas y la moción del señor Iglesias, manifestando al mismo tiempo que se opone á que se admita la moción referida, antes de aprobarse ó improbase el dictamen que es lo que está en discusión.

El Diputado Iglesias aceptó como justas las razones expuestas por el señor Montero y se prosiguió la discusión del dictamen.

Después de otros debates de los Diputados Trejos, Aguilar B. y Rodríguez, se declaró suficientemente discutido el dictamen arriba mencionado y se aprobó.

A las dos y media de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N° 32.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1891.

El Presidente de la República,

Considerando sin efecto el contrato de 10 de Agosto de 1889, por el cual se mandó confrontar con la legislación vigente el Formulario de Actuación elaborado por el Licdo. don Angel Anselmo Castro; y

En atención á que es de pública conveniencia el hacerlo imprimir á la mayor brevedad,

ACUERDA:

1°—Comisionar al Licdo. don Inocente Moreno la revisión y confrontación expresadas;

2°—Fijar como remuneración por tal trabajo, la cantidad de quinientos pesos, que se pagarán de eventuales de Justicia, tan luego como el señor Moreno lo entregue listo para publicarlo, á satisfacción del Gobierno.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 64.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don José Luis Carranza el permiso que solicita para separarse del cargo de Oficial 2º de la Dirección General de Correos por el término de dos meses, con goce de la tercera parte de su sueldo, en razón de hallarse enfermo, como lo comprueba con la certificación médica, y aprobar los siguientes nombramientos hechos por el señor Director General del ramo: en don Manuel Salazar Montea-legre, para reponer al señor Carranza durante el término de la licencia, y en don Ramón Parra para cartero de esta ciudad en sustitución de don Octaviano Zeledón, quien presentó su renuncia. A los nombrados se les reconocerá su sueldo desde el 1º del corriente, fecha en que empezaron á prestar sus servicios.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LIZANO.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1891.

Vista la renuncia que de su cargo ha presentado el señor don Jenaro Bonilla, Gobernador de la provincia de Cartago, y en atención á los motivos en que la funda,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar en lugar del dimitente á don Alejandro Guzmán.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de 2º Comandante en el Cuartel de Policía de la ciudad de Puntarenas, con la dotación mensual de setenta y cinco pesos (\$ 75-00) que se pagarán de eventuales de esta Cartera, y nombrar para desempeñarla á don Joaquín Hidalgo, quien ejerce el cargo desde el 1º del corriente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Junio de 1891.

Estando inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 315, folio 233, bajo el número 13,866, asiento 1, la escritura que por una faja de tierra expropiada para el Ferrocarril á Reventazón otorgó á favor del Gobierno el señor Manuel Ramón Alvarado, de único apellido, vecino de la ciudad de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para

expropiaciones se pague al expresado señor Alvarado la cantidad de cuatrocientos veintitrés pesos, valor del terreno, daños y costas, la mitad en esta fecha, y el resto de hoy en un mes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado el músico de 4ª clase, Miguel Vargas Valverde, de la banda militar de Puntarenas.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
IGLESIAS.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1891.

Cantidades procedentes de masitas de los cuarteles de la República, enteradas en el Tesoro Nacional en el mes de Mayo próximo pasado.

Mayo 4.—Del Cuartel Principal, según entero nº 136.....	\$ 192-21
„ 4. Del Cuartel de Artillería, según entero número 136.....	177-50
„ 8. Del Cuartel de Heredia, según entero número 147.....	21-00
„ 8. Del Cuartel de Alajuela, según entero número 148.....	88-75
„ 12. Del Presidio de San Lucas, según entero número 156.....	32-75
„ 16. Del Cuartel de Puntarenas, según entero número 163.....	15-00
	\$ 527-21

CARTERA DE MARINA.

Mayo 4.—Por veinte patentes de sanidad extendidas en el Puerto de Limón en el mes próximo pasado.....	\$ 100-00
Suma.....	\$ 627-21

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 8 de Mayo.

	Tº	Aº
Mauricio González Ferreto.....	50	215
Juan Ramírez Vargas.....	„	352
José de Jesús Barahona Bejarano.....	„	351
Pedro de Jesús Álvarez Ortega.....	„	493

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

4 de Junio.—Hoy á las 7 a. m. zar-

pó para Chiriquí el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, 24 tripulantes. Sin pasajeros ni carga, y despachado por su capitán Saunders.

PUERTO DE LIMÓN.

Junio 3.—A las 6 y 30 p. m., zarpó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo" para San Juan del Norte, sin pasajeros ni carga. Correspondencia, 1 paquete; despachado por su capitán.
Junio 3.—A las 5 y 30 p. m. zarpó el vapor "Hispania" para N. Orleans, sin pasajeros. Carga: 16988 racimos bapanos. Correspondencia, 3 sacos y 1 paquete; despachado por M. C. Keith.

SECCION EDITORIAL.

En la Memoria de Hacienda y Comercio presentada al Congreso por el Licenciado don Ricardo Jiménez, Secretario de Estado entonces, relativa al año económico de 1889-90, se hizo constar como Deuda Pública interior al 31 de Marzo la suma de \$ 2.712,397-82.

El Secretario de Estado actual, Doctor don Pánfilo J. Valverde, hace constar en su Memoria de 1890-91, que aquel monto era en realidad de \$ 3.169,480-63.

Hay una diferencia de \$ 457,082-81 entre ambas partidas.

El Licenciado Jiménez, en un artículo inserto en *La República*, nº 1423, de 2 de los corrientes, acepta su error en cuanto á la cantidad de \$ 285,017-50 compuesta de

Valor de pedidos pendientes y por cancelar..... \$ 215,000-00

A Banco de la Unión por Parque de Morazán..... 30,000-00

Depósito garantía F. C. del P..... 22,617-50

Resto letra á Tinoco..... 18,800-00

y objeta la diferencia de \$ 170,665-31, que se descompone así:

£ 20,000-00 al B.

A. C. \$ 109,000-00

Deuda del Hospicio de Locos..... 58,641-31

Deuda de la Municipalidad de Desamparados..... 3,024-00

En cuanto á la deuda del Hospicio Nacional de Locos, contraída en anteriores administraciones, en consideración á que las rentas de ese establecimiento nacional no le alcanzan para sostenerse, y á que al cabo el Estado tiene que considerarse obligado á mantenerlo á la altura de sus fines, clara está la razón que ha tenido el actual Secretario de Hacienda y Comercio para considerar esa suma, que en 31 de Marzo último alcanzaba ya á \$ 70,399-81, como Deuda Pública nacional.

Y por lo que hace á la suma debida por la Municipalidad de Desamparados, contraída también en período anterior y muchas veces renovada, valía más que el Estado, fiador, la hiciera figurar como suya de una vez, puesto que

aquella Municipalidad no podía pagarla.

En ambos casos el Erario ha ganado dejando de pagar altos intereses, para pagarlos en todo caso menores.

Por lo que hace á las £ 20,000, tiene razón el señor Jiménez al afirmar que esta Administración es quien las ha empleado, y así lo declara también en su Memoria el Doctor Valverde. El contrato es de 20 de Enero de 1890 para tomar esa suma en todo el mes de Mayo siguiente y pagarla en todo el de Diciembre próximo.

En cuanto al cambio tiene también razón. Pero ni él ni nadie podría afirmar cuál será el monto de esas £ 20,000 en Diciembre, y lo que se ha hecho al cargarles el 9^{to} tipo legal, dejando lo demás á la cuenta de cambio, es lo que en tiempo en que el Lic. Jiménez fué Secretario de Hacienda, y siempre, se ha hecho en la Contabilidad Nacional respecto á monedas extranjeras: considerarlas al cambio legal, y en su día liquidarlas al corriente.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don Máximo Fernández, salió designado por la suerte, en sesión de ayer, para reponer al de igual carácter Licenciado don Cleto González Viquez, en la Sala de Casación, durante la presente semana.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

San José, 3 de Junio de 1891.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

El Licenciado don José Astúa Aguilar, nombrado Juez del Crimen interino de esta provincia, hasta por seis meses, prestó el juramento de ley á la una y veinticinco minutos de la tarde del veintinueve de Mayo ppdo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

San José, 1º de Junio de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Al señor Domingo Grandi se hace saber que en diligencias de reconocimiento establecidas contra él por don Laureano Echandi, ha recaído la providencia que dice así: "Alcaldía Primera, San José, á las doce del día dos de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Certifíquese por la Secretaría la publicación de edictos de la primera citación; y se señalen las doce del día doce del mes en curso para que don Domingo Grandi se presente en este despacho á reconocer el documento exhibido, bajo las penas de ley si no lo verifica, por ser éste segundo señalamiento. Al efecto cítesele por edictos. Luis Arroyo.—J. Ismael Garita, Srio.

Alcaldía primera, San José, 2 de Junio de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

2 v. s. l.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Tiburcio Morales García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1.ª Un terreno plantado de café, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, en el cual ha construido el solicitante á sus expensas, una casa sobre horcones, comprensiva de doce metros de frente, por cuatro de fondo, más ó menos, lindante el terreno: al Norte, quebrada en medio, potrero de la sucesión de Francisco Corrales: al Sur, calle en medio, cafetal del solicitante: al Este, cafetal de Juan Morales; y al Oeste, cafetal y casa de Ramón Cruz; valen próximamente seiscientos pasos, hubo el terreno por compra á Antonio Ballester, la casa la construyó el solicitante á sus expensas y no tiene gravamen real. 2.ª Una casa con el solar en que está ubicada, constante la primera de cinco metros de frente, por seis de fondo, comprensiva de cuarto y cocina, sobre pared de adobes; y el segundo en que está ubicada la casa comprende como siete metros de frente, por siete de fondo; sin cultivo, y linda; al Norte, con casa y solar de Santana Ballester, calle en medio: al Sur, calle en medio, con casa y solar de Pedro Morales: al Este, con cafetal de la sucesión de Fabián Burgos; y al Oeste, el encuentro de dos calles públicas. Esta última finca la adquirió el solicitante por compra á Antonio Ballester; no tiene gravamen real, y vale trescientos pesos, próximamente. Las fincas descritas las ha poseído el solicitante quieto, pacíficamente y á título de dueño por más de diecisiete años, y están situadas en el "Purral" del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Se previene á todos los que pudieren tener derechos á la información solicitada, se presenten en este despacho dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos.

Juzgado 2.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—30 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3-1.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará en este despacho en el mejor postor, la finca siguiente: casa de adobes y madera de cedro, situada en esta ciudad, en el distrito tercero de este cantón, dividida en siete departamentos principales y un corredor: de doce metros, setenta y ocho centímetros de frente, por diecinueve metros, noventa centímetros de fondo, quedando en el centro un patio de treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados.—Está ubicada en un solar de figura irregular, que mide tres áreas, ochenta y seis centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, entre los linderos siguientes: Norte, casa y solar de doña Rafaela Rojas de Chisback y casa de don Ramón Quirós Carvajal: Sur, casa y solar de la sucesión de doña María Rojas de Montagné: Este, calle de la Uruca en medio, casa del doctor don Pánfilo Valverde; y Oeste, casa de don Telesforo Alfaro y solar de don Gregorio Martínez Soto. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos sesenta y uno, finca número veintidós mil novecientos noventa y nueve, inscripción número uno. Pertenece á la sucesión de doña Ramona Murillo y Sáenz de Rojas, y se vende á solicitud de todos los interesados para facilitar la partición y pagar costas. Está valorada en cuatro mil quinientos pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—2 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Juan León,
3-1.

A las doce del día siete del entrante mes de Julio, se venderá en pública subasta en este despacho, la finca siguiente: casa compuesta de siete piezas, inclusive la casa con el solar en que está ubicada y una faja de tierra que le sirve de entrada de Occidente á Oriente, sitos en el distrito y cantón primeros de la provincia de Cartago, lindantes la casa y el solar: al Norte, calle en medio; casa del presbítero Simeón Marín: al Sur, solar de Rudecindo Quesada: al Este, casa de mismo Quesada; y al Oeste, casa de Wen Chon Sem y Compañía y la tierra del solar dicho. Linderos de la entrada: al Norte, ca-

sa de Wen Chon Sem y Compañía: al Sur, solar del presbítero Eduardo Pereira: al Este, la parte de solar antes deslindada; y al Oeste, casa de Zacarías Pacheco, calle en medio. Medida superficial de la casa: once varas y media de frente á la calle real, ó sea nueve metros seiscientos cincuenta milímetros, por treinta y tres varas de fondo ó sea veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; del solar once varas y media de frente, ó sean nueve metros seiscientos cincuenta milímetros, por cuarenta y cinco varas y un cuarto de fondo, ó sean treinta y siete metros, ochocientos veintinueve milímetros; y de la faja de entrada: doce varas y media de largo, ó sean diez metros, quinientos cincuenta milímetros, por tres y media varas de ancho, ó sean dos metros novecientos veintiséis milímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos siete, folios veintidós y veintidós, finca número diez mil quinientos sesenta y uno, inscripciones números dos y tres. Gravámenes: un derecho de habitación á favor de José María Frutos Núñez, de María Francisca, María Ascensión y Rosa Frutos Guzmán, por todo el tiempo de la vida de cada uno de ellos, y una hipoteca por cuatrocientos pesos é intereses á favor de don Julio Piza Díaz. Pertenece esta finca á don Eufasio Pacheco Frutos y está valorada en dos mil seiscientos cincuenta pesos: se vende en virtud de ejecución establecida por los señores Wedel y Veiga contra dicho señor Pacheco y Frutos, y sin sujeción á tipo.

Juzgado 1.º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES

Juan Meléndez,
Srio.

3-1.

ANTONIO CASTRO Y FALLAS, *Alcalde único suplente del cantón de Aserrí.*

A quienes interese hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Esteban Mora y Fallas, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de San José, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno constante como de siete hectáreas, dedicado á la agricultura, situado en el "Alto," jurisdicción de esta villa, cantón nuevo, no numerado de la provincia de San José; lindante: al Norte, terrenos de José Garró y Calixto Chinchilla: al Sur, quebrada en medio, terrenos de José León Badilla: al Este, río Poás en medio, terrenos de José María Chinchilla; y al Oeste, terrenos de Ramón Mesén y Vicente Gamboa; está libre de gravámenes; fué habido, parte por compra á Juan Alberto Monje y parte por compra á la Nación; y vale doscientos veinticinco pesos.

Se publica esta solicitud para que quien se crea con derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo dentro de treinta días. Alcaldía única, por ministerio de la ley. Aserrí, á veinte de Mayo de 1891.

ANTONIO CASTRO F.

Rafael Guerra P.—Rosa Aguilar.
3 v.—3.

El señor José Meneses Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, se ha presentado denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "El Palomo" jurisdicción de Oroqui, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago, constante de veinticuatro hectáreas próximamente, y lindante: al Norte, con terreno de Antonio Gamboa: al Sur, con ídem de Francisco Bonilla: al Este, con ídem de José Villalta; y al Oeste, con terreno donado por el Gobierno de esta República á los vecinos de Oroqui.

Los que se crean con derecho á oponerse á este denuncia deberán formalizar su oposición dentro del término de treinta días en este despacho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, Junio 10 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 2.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores é interesados en la mortuoria de la señora Petronila Obando Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten á ejercer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Y se hace constar que el señor José Villalta Obando, vecino de Cartago, ha sido nombrado albacea provisional en dicha mortuoria y tomó posesión del cargo el seis del corriente mes.

Alcaldía tercera de San José, Mayo 30 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calto. Basilio Corrales.

Provincia de Heredia.

Abierta la sucesión de Teodora Murillo Rodríguez, que fué mayor de veinticinco años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Antonio de este cantón, cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en calidad de herederos, acreedores y legatarios para que en el término de noventa días, se presenten en esta oficina á deducir sus derechos con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Se hace saber: que el señor Bruno Rodríguez Álvarez, mayor de treinta años, viudo, agricultor y del vecindario antes expresado, previas formalidades legales, tomó posesión de su cargo de albacea testamentario en la presente mortuoria, á la una de la tarde del veintiocho de Abril anterior.

Alcaldía segunda. Heredia, veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez. Ramón Meza.

La señora María Vargas Sancho, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información de posesión del inmueble siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rosa Salas: Sur, calle en medio, ídem de Félix Herrera: Este, ídem de Prudencia Sandoval; y Oeste, calle en medio, ídem de Liborio Ramos: mide la casa cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, y tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con un cuarto atrás del mismo frente de la casa y dos metros quinientos ocho milímetros de fondo; es de adobes, madera y teja; y el solar cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, y diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo; es plano, rectangular, destinado al servicio de la casa. Habido el fundo por herencia de su finado padre Manuel Vargas, la casa por compra á su abuela señora Ramona Sancho; la solicitante asegura que ha poseído el inmueble descrito por más de diez años como dueña y sin interrupción: Dicha finca está exenta de gravámenes y vale cincuenta pesos.

Hago saber lo expuesto para que las personas interesadas que hubiere en ese inmueble, se presenten en esta oficina dentro del término de treinta días á hacer el recurso que les convenga.

Alcaldía 2.ª del cantón central de Heredia. 16 de Mayo de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez.—Juan Bonilla A.
3 v.—3.

Yo, ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, *Juez de 1.ª instancia Civil de esta provincia.*

Hago saber: que ante mí se ha presentado don Manuel Zamora Flores, albacea de don Manuel José Zamora González y doña Juana Flores Potras en la respectiva mortuoria, solicitando información de posesión para inscribir á nombre de los causantes, la finca siguiente: cafetal plano, rectangular, sito en el barrio de San Francisco de esta jurisdicción. Linderos: Norte, propiedades de don Braulio Morales y Domingo Arguedas: Sur, ídem de Adolfo Alfaro, Alejo Acosta y José María Bonilla, calle pública en medio: Este, ídem de herederos de Manuel Bolaños; calle pública en medio; y Oeste, ídem de Manuel Campos. Mide como cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas; adquirida por compra á la señora Ana Cornelia Romero; y se estima en ocho mil pesos; sin gravámenes.

Prevengo, pues, á todos los que se consideren con algún derecho á la enunciada finca, se presenten á reclamarlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1.ª instancia Civil y del crimen de la provincia de Heredia.—29 de Mayo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero del cantón central de Heredia.*

Hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Pedro Salas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad y residente hoy en la de San José, pidiendo se mande inscribir en su nom-

bre en el Registro de la Propiedad una finca que dice posee hace más de diez años como dueño, quieto y pacíficamente, por compra que de ella hizo á Pablo Gómez, la cual se describe así: casa con su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, construida la casa de pared de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas y madera de cuadro, cubierta con teja del país y compuesta de sala, aposento y cocina, mide como diez metros de frente y veintidós de fondo; el solar está sin cultivar y mide este ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, plano, y lindante: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Arguedas: al Sur, calle en medio, ídem de Juan González; y al Oeste, ídem de José Parajeles; vale ciento cincuenta pesos y no tiene gravamen. En consecuencia, se señala el término de treinta días para que las personas que se crean con derecho al inmueble que se trata de inscribir, se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia.—1.º de Junio de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3-1.

ALBINO VILLALOBOS, *Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.* Por el presente convoca á todos los interesados en la mortuoria del finado Juan Orozco Trejos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara de esta provincia á junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes ocho del entrante Junio, con el objeto de nombrar albaceas, propietario y suplente en la mortuoria dicha.

Juzgado Civil, Heredia, Mayo 29 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 v. 1.

Abierta la sucesión de Juan Campos Avenaño, que fué mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, cito y emplazo á todos los interesados en calidad de herederos, acreedores y legatarios si los hubiere, para que en el término de noventa días se presenten en esta oficina á alegar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. En dicha sucesión el albacea provisional nombrado, señor Bernardo Salas, de único apellido, mayor de veinte y nueve años, casado, agricultor y vecino de la Rivera de este cantón, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del cuatro del corriente mes.

Alcaldía segunda del cantón central. Heredia, 23 de Mayo de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez. Ramón Meza.

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO, *Juez Civil de esta provincia.* Hace saber: que en el expediente de venta de unas fincas pertenecientes al Hospital de esta ciudad, se ha decretado con fecha cuatro de los corrientes, que desde la tercera publicación de este edicto, quedará abierto el remate por el término de quince días para los que quieran mejorar las propuestas hechas; con el diezmo, medio diezmo y cuarto; finalizado dicho término se aprobará el remate en el mejor postor.—Servirá de base para las mejoras, la propuesta hecha por el Doctor don Elías Rojas Román, quien, de acuerdo con lo que la ley establece, puede hacer uso del derecho de tanteo.

Juzgado de 1.ª Instancia Civil de la provincia de Cartago. Abril 11 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario

3 v. 2.

Tranquilino Montoya Arrieta, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito sétimo de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Jesús Brenes: Sur, ídem de Francisco Lobo: Este, ídem de Pantaleón Segura; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Pedro Robles y José Isidro Calderón; mide: la casa, que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y el solar, que está sembrado de café y caña de azúcar, cua-

una y tres metros de frente, por treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros de fondo, sin gravamen, adquirido por compra á Rafael Lobo Alvarado, vale cien pesos y la ha poseído el petente por más de diez años. Cito con treinta días de término á las personas que tengan acciones que deducir contra lo pedido.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. Mayo 30 de 1891.

JENARO SÁENZ.

Flaviano Mata V. L. Camaño.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado la señora María Petronila Ortiz, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno plano de figura regular, cultivado de café, constante de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, en la calle de Guardia, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindantes: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Francisco Fernández: Sur, con ítem de Paulino Tenorio; Este, ídem de Nicolás Conejo; y Oeste, con casa y solar de mi propiedad. La posee en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, á título de propietaria, desde hace más de catorce años. No tiene gravamen de ningún género y vale cien pesos. Y se publica este edicto citando y emplazando á las personas que se crean con derecho en el inmueble descrito, se presenten dentro del término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Mayo 25 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Leonor Quesada Rodríguez, que fué mayor de treinta y nueve años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á ejercer sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. Se hace constar que don Lorenzo Hidalgo Ugalde, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, previo el juramento de ley, tomó posesión á las cinco de la tarde del día 15 de Junio del año 1889, del cargo de albacea testamentario de la expresada causante.

Alcaldía única de Grecia. 19 de Mayo de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,
Srio.

3 v. 3

Ante mí y en esta fecha se ha presentado Vital Esquivel Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre el inmueble siguiente: terreno de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados de tierra, superficie varia de sembrar granos, situado en el barrio de San Juan en el punto llamado "El Silencio" distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, Sur y Oeste, con terreno de don Ramón Rodríguez; y al Este, con terrenos de la propiedad del presentado. Vale trescientos pesos y lo hubo por compra á Ramón Rodríguez Soriano. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieran interés en el inmueble descrito se apersonen.

Alcaldía única del cantón de San Ramón 25 de Mayo de 1891.

PROQUINTO QUESADA.

Rafael Estrada S.,
Srio.

3 v. 3

Ante mí se ha presentado don Juan Méndez Saborio, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de superficie plana, sembrado de café y plátanos, sito en la cuarta manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, con terreno de los herederos de Lorenzo Acosta: Sur, propiedad de don Julián Jiménez, antes, hoy de Pedro Núñez, calle pública en medio; y Este, con casa y solar de Paulina Solís. Mide cuarenta y un me-

tros ochenta y seis milímetros de frente, por igual fondo, poco más ó menos; la adquirió por compra parte á la señora María de los Santos Carballo y parte al finado don Ventura Alcázar, siendo casado; y vale doscientos cincuenta pesos; y se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito, se presenten dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, á legalizarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Mayo 29 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día veintidós del entrante mes de Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 172, finca número 37- "Oriental", inscripción número 13, que consiste en una casa situada en el distrito Oriental, cantón único de esta comarca, constante de dos pisos, y lindante: al Norte, con el Estero al Sur, con casa de José Fábrega, calle en medio; al Este, con casa de Cosme Mora; y al Oeste, con casa y bodega de los Sres. Tinoco é Iglesias. Pertenecía esta finca al ejecutado, don Juan Suñol y Guardiola, y se vende en virtud de juicio que le sigue don Matías Trejos González como apoderado de don Manuel Barahona, por cantidad de pesos que le adeuda. Se advierte: que aunque la inscripción citada está á favor del dueño anterior, á quien compró el ejecutado, actualmente se trata de ponerla á su favor. Quien quiera hacer postura, ocurra. Está estimada en quinientos pesos.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—30 de Mayo de 1891.

SALV. JURÓN.

Carlos Miranda,
Srio.

A las doce del día quince de Junio entrante se venderán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía tres buques, uno hoscó, otro negro con pintas blancas y el otro sardo colorado, valorados en ciento cincuenta pesos. Pertenecen al señor José Gregorio Flores y Zamora, y se venden á solicitud de la parte interesada, don Nicolás Lizano, para el pago de deuda, costas é intereses. El que quiera hacer postura, preséntese.

Alcaldía única de Esparta.—26 de Mayo de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srio.

3 v. 3

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos en el término de treinta días, que el señor Miguel Romero y Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en "San Juan Grande", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de dos hectáreas, sesenta y una áreas, ocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno del señor Eustaquio Soto, calle en medio; al Sur y Este, con terreno de la señora Ramona Ortiz; y al Oeste, con terreno del señor Marcelino Mora, calle en medio. Está libre de gravamen y lo adquirió por compra á José María Bonilla; vale próximamente ciento cincuenta pesos, poseyéndolo hace más de quince años.

Alcaldía única de Esparta.—19 de Mayo de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos de este cantón durante el mes que hoy termina.

INGRESOS.

A saldo del mes pasado	\$ 191-20
Multas y carcelajes	13-75
Destace de ganado	6-00
Por derecho de bailes	4-50

Destace de cerdos	3-25
Por habilitación papel (Roles)	1-50
\$ 220-20	

EGRESOS.

Pagado á Juan Barrós y Orocu por maderas para la cárcel	12-00
Por tres y medio días un carpintero	7-00
Por 10 quintales teja de zinc	77-50
Por flete de id.	6-00
Por pago de 2 polizontes 4 días	6-80
Al correo de los pueblos	3-00
Por sueldo del Secretario	10-00
Por gastos de oficina	2-00
Saldo para igualar	95-90
\$ 220-20	

Jefatura Política de Golfo Dulce.—30 de Abril de 1891.

RAMÓN HERNÁNDEZ C.

ESTADO

de los fondos del pueblo de Buenos Aires, durante el corriente mes.

INGRESOS:

Marzo 17. Por efectivo en caja según balance	\$ 161-40
22. Destace de una res de Zacarías Ureña	50
24. Carcelaje de Agustín Villanueva	75
28. Por carcelaje y multa á Fructuoso Jiménez	5-75
30. Por destace de una res de José M. Vargas	50
Abril 2. Por destace de una res de José Figueroa	50
5. Por un cuchillo decomizado y sacado	1-25
10. Por destace de una res de Mengor Morales	50
\$ 171-15	

EGRESOS.

Abril 17. Por correo á Golfo Dulce	1-00
17. Por correo á Terraba y pase en el río	45
17. Por honorarios del Tesorero del 1º de Enero al 17 de Abril al 4 o/o sobre la suma de \$ 77-75	3-10
17. Por efectivo en caja balance á favor de los fondos	166-60
\$ 171-15	

Por el Tesorero,

Vº Bº.—JOSÉ FIGUEROA.

ESTADO

de los fondos del pueblo de Terraba durante el corriente mes.

INGRESOS.

Abril 19. Por efectivo en caja según balance	30-75
19. Por destace de una res	50
19. " " " "	50
\$ 31-75	

EGRESOS.

Abril 19. Por honorarios del Tesorero	75
19. Por balance á favor del fondo	31-00
\$ 31-75	

Por el Tesorero,

Vº Bº.—JOSÉ FIGUEROA.

ESTADO

de los fondos del pueblo de Boruca, correspondientes al mes de Abril de 1891

Efectivo	46-75
\$ 46-75	
EGRESOS.	
Por gastos hechos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo	10-75
Por correo á Golfo Dulce	2-00
Balance á favor de los fondos	34-00
\$ 46-75	

El Tesorero, FLORENTINO DELGADO. Vº Bº JOSÉ FIGUEROA.

ANUNCIOS

ESPECÍFICO

PARA LA PULMONÍA DE LA TOS FERINA Y PARA ALIVIO DE LA MISMA TOS.

El sulfato de quinina ha sido empleado desde hace mucho tiempo para combatir los efectos de la tos, sobre todo desde la época en que tuvieron publicidad los trabajos-clásicos de Binz, quien recomendaba el uso de aquel medicamento para la tos ferina; pero nunca se ha hecho el tratamiento con sistema y buena fe.

Acaba de publicar el Director de la clínica de la Universidad de Bonn, don Emilio Ungar, un trabajo relativo al tratamiento de la tos ferina. En ese trabajo proclama aquel Profesor, como específico para esta clase de tos, el sulfato de quinina, principalmente para la bronquio-pulmonía. Es de notarse que el alivio que produce es estable, haya ó nó alza de temperatura.

La fórmula que recomienda es la siguiente: para niños de menos de un año, un centigramo por cada mes de edad; tres veces al día.

Un ejemplo para mayor claridad: un niño de cinco meses necesita para su restablecimiento que se le den 5 centigramos, tres veces al día. (5 centigramos = 1 grano).

Para niños de un año, dos granos tres veces al día. Para niños de tres años, seis granos tres veces al día.

De año y medio, deben darse cuatro granos, si el niño es de buena constitución, por dos ó tres veces al día.

Durante la gravedad del niño, debe observarse estrictamente el tratamiento apuntado: por precaución, ó cuando ya se note mejoría, puede rebajarse las tomas á dos; pero siempre debe durar aquél quince días.

Si se suspenden las tomas porque haya mejoría, se corre el peligro de una nueva gravedad.

Este remedio es inofensivo, y en la práctica, ha dado magníficos é inesperados resultados, siempre que se apliquen las dosis por el tiempo y en la cantidad mencionados.

El sulfato debe ir disuelto en agua; si fuere vomitado debe repetirse.

El infrascrito ha visto confirmado lo dicho en más de diez casos.

San José, 2 de Junio de 1891.

DOCTOR BANSSEN.

AVISO.

La sociedad de las señoras de la Caridad de San Vicente de Paul, tomando en consideración el acuerdo n.º 7 de 27 de Mayo, dictado por el Supremo Gobierno, ha nombrado una comisión especial compuesta de las señoras siguientes:

- Señorita Salvadora Gutiérrez, Presidenta.
- Ana M. Herrera, Tesorera.
- Doña Eulalia F. de Zamora, Secretaria.
- Señorita Justina Carranza, 1ª Vocal
- " Pilar Rodríguez, 2ª "
- Doña Luisa M. de Araya
- " Celina H. de Sáenz
- " Canuta L. de Guevara
- " Josefa G. de Trejos
- " Boni U. de Urrezieta

Señorita María Luisa Gallégo. Se avisa al público á fin de que ponga en conocimiento de cualquiera de las señoras referidas los casos de necesidad de que tengan noticia para llevar á la mayor brevedad los socorros necesarios.

Eulalia F. de Zamora,

Secretaria de la Sociedad de señoras de la Caridad.

San José, 29 de Mayo de 1891.